Nota DNC N° 20868 /2021

Asunción, 29 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357459
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANA
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante remitir la planilla de corrección mencionado en **Dictamen UOC N° 111/2021.**
2. Así mismo, solicitamos a la Convocante unificar criterios en cuanto al plazo solicitado por ampliar, ya que existen pasajes del **Dictamen UOC 111/2021** en donde se menciona 40 días, pero luego se señala 20 días.
3. En línea con la observación anterior, se observan incongruencias en materia de los días utilizados y por utilizar en cuanto a las ampliaciones de plazos de entrega, ya que se observa que en el **Dictamen UOC 111/2021** y documentaciones anexas, específicamente en su página 11 (once) que por **Resolución N°1090** de fecha 26 de agosto de 2021 se menciona que "*fijando el nuevo plazo de entrega de la obra el 17 de setiembre de 2021"*, y en conjunción con lo expresado en Adenda N° 2 en cuanto a ampliación del plazo de ejecución por 30 días (17/09/2021 + 30 días = 17/10/2021), pero con la presente a ampliación se busca fijar el plazo de entrega para el 7 de diciembre de 2021 (17/10/2021 al 7/12/2021 = 51 días de ampliación) excediendo así los 40 o 20 días que se pretende ampliar.
4. Indicamos a la Convocante que el CDP a remitir debe ser de Ampliación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez